

QUINCENARIO N° 309

Miércoles, 16 de noviembre del 2022



www.afin.org.pe



Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional

¿SABÍAS QUÉ?

Gracias a la inversión privada se logró un crecimiento promedio de 14% en el tráfico de pasajeros en aeropuertos regionales

3

LÍNEA DE TIEMPO

Reforzamiento de colegios de Cusco: Adjudicación aún sin fecha y más de 5 mil estudiantes de educación básica a la espera

4

ECONOMÍA

La insostenibilidad económica del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025

10

LEGAL

¿Y la Regulación Responsiva?

16

ARTÍCULO DE OPINIÓN

Apuntes sobre la Zonificación y Planes Temáticos a propósito de la promulgación del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del DUS

23

AX+

Novedades de nuestros asociados

27

“¿SABÍAS QUE...

gracias a la inversión privada
(concesión Aeropuertos del Perú*)
se logró un crecimiento promedio
de 14% en el tráfico de pasajeros
a nivel nacional”

”

Cuando los mismos terminales aéreos estuvieron gestionados por el Estado, no se registró crecimiento alguno:

► CRECIMIENTO DE TRÁFICO DE PASAJEROS EN AEROPUERTOS REGIONALES DEL PERÚ

PASAJEROS ADP EN MILLONES 2001 - 2019



* AdP es la empresa concesionaria que opera de 12 terminales aéreas ubicados en Tumbes, Talara, Piura, Cajamarca, Chiclayo, Chachapoyas, Tarapoto, Trujillo, Anta (Huaraz), Iquitos y Pucallpa, además del nuevo aeropuerto de Pisco.



LÍNEA DE TIEMPO



REFORZAMIENTO DE COLEGIOS DE CUSCO: ADJUDICACIÓN AÚN SIN FECHA Y MÁS DE 5 000 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA A LA ESPERA



REFORZAMIENTO DE COLEGIOS DE CUSCO: ADJUDICACIÓN AÚN SIN FECHA Y MÁS DE 5 000 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA A LA ESPERA

Creación de la I.E. Comercio 41 en el distrito de Cusco ¹

01

1958

1968

02

Creación de la I.E. 50038 Alejandro Velasco Astete en el distrito de San Jerónimo ²

Creación de la I.E. Uriel García en el distrito de Wanchaq ³

03

1971

2013

04

El Censo de Infraestructura Educativa reveló que algunas edificaciones en estas instituciones educativas tienen como sistema estructural predominante adobe y construcciones precarias como quincha o similares ⁴

Fuente:

1. Reseña histórica de la I.E. Comercio 41 <http://bit.ly/3G9Nwla>

2. Perfil del proyecto correspondiente al código único de inversiones 2456312. Recuperado de: <http://bit.ly/3hBRqsM>

3. Reseña histórica de la I.E. Uriel García <https://bit.ly/3UrsJ0J>

4. INEI. Censo de Infraestructura Educativa 2013

2015

05

Fue admitida por ProInversión la iniciativa de un proyecto de Asociación Público-Privada (APP) para la ejecución del reforzamiento de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de estos tres colegios cusqueños .⁵

06

2017

En julio, el Ministerio de Educación solicitó la modificación del alcance del proyecto, siendo aprobado por ProInversión en diciembre del mismo año .⁵

2019

07

Se otorgó la viabilidad a un proyecto de la Municipalidad de San Jerónimo para el mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la I.E. 50038 Alejandro Velasco Astete generando una duplicidad de inversiones .⁶

Fuente:

5. IMIAPP Minedu 2019 <http://bit.ly/3X3tQpg>

6. MEF. Formato N° 07-A del proyecto correspondiente al código único de inversiones 2456312 <https://bit.ly/3hBRqsM>

Se desactivó el proyecto de la Municipalidad de San Jerónimo por generar duplicidad para dar paso al proyecto APP.⁷

08

2021

2022

10

El avance del proceso del proyecto APP se vio limitado por demoras en la suscripción del convenio entre el gobierno regional de Cusco y el Minedu, el cual fue suscrito en septiembre. La viabilidad del proyecto APP fue recientemente aprobada, pero aún no se conoce cuándo será la adjudicación del mismo.^{8,9,10}



Pese a que beneficiará a más de 5 000 estudiantes, **no fue incluido en la cartera priorizada del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025**

Fuente:

7. Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2021-MDSJ/C <http://bit.ly/3tshSq>

8. Informe de transferencia de gestión 02/02/2022 – 05/08/2022 <http://bit.ly/3hGBghX>

9. Convenio N° 00033-2022-MINEDU <http://bit.ly/3O7pIFY>

10. ProInversión



ECONOMÍA



POR:
YOVANNA RAMÍREZ
**JEFA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
AFIN**



LA INSOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA COMPETITIVIDAD 2022-2025



El hito más relevante de este año en el sector de infraestructura de servicios públicos es el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC). Más que solo un término adicional en su nombre (antes PNIC 2019), la inclusión de la sostenibilidad alimentó las expectativas sobre los criterios de selección de los proyectos que conformarían la cartera priorizada.

La elaboración de la misma se realizó mediante una metodología que buscó afinar la empleada en el anterior plan, para ello se asignó una puntuación a cada proyecto en cada uno de los 20 indicadores que miden, a su vez, 4 dimensiones de sostenibilidad: económico-financiera, social, ambiental e institucional. Vale tener en cuenta que esta se aplicó sobre la lista corta de proyectos remitidos por los sectores.

En cuanto a la sostenibilidad económica, el PNISC 2022-2025 valoró en mayor medida los proyectos que financieramente dependan menos de los recursos públicos, otorgando más puntuación a los proyectos de Asociación Público-Privada (APP) frente a los de obra pública. Sin embargo, el 40% de la inversión de la cartera priorizada corresponde a obra pública, un aumento de 6 puntos porcentuales en relación con el plan del 2019. Esta alta proporción genera suspicacias con respecto a la capacidad financiera del Estado.

Se trata de 37 proyectos de más S/ 58 617 millones a financiarse con recursos públicos. Para tener una idea de la magnitud de la inversión priorizada por obra pública es equivalente al 99% del presupuesto de capital previsto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público 2023, que asciende a S/ 59 343 millones y cuyo gasto se distribuye en miles de proyectos (5711, contando solo los del gobierno nacional y gobiernos regionales).

En transporte, dos proyectos que se encuentran entre los de mayor inversión son la Línea 3 del Metro de Lima y Callao y la nueva Carretera Central. La inversión total entre ambos se estima en S/ 35 177 millones, que representa el 24% del total de la cartera priorizada. Si bien se encuentran en convenios G2G, en el aspecto financiero su ejecución será por obra pública.

La nueva Carretera Central debería alcanzar una ejecución del 20% de su inversión al cierre del 2024. En tanto que la Línea 3 no contará con expediente técnico cuando acabe la vigencia del PNISC y, además, debería ser adjudicada en junio de 2025. Esta meta de lento desarrollo, pese a su relevancia y antigüedad, se relaciona a la gran suma de inversión total que demanda, la cual es equivalente a un significativo 2.7% del PBI.

1. Se debe tomar en cuenta que en algunos casos un proyecto del PNISC comprende más de un proyecto, como por ejemplo Proregión 1 y 2 y las escuelas bicentenario.



Asimismo, el aeropuerto de Chinchero demanda una inversión total de S/ 2 571 millones, de la cual se ha ejecutado S/ 898 millones que se han financiado en un 64% a través de recursos por operaciones oficiales de crédito y 36% mediante recursos ordinarios, lo que evidencia que el Estado no tiene suficientes recursos y por ello suele recurrir al crédito (préstamos) para financiar sus inversiones.

Al respecto, el 63% del gasto de inversión pública del 2021 se financió con recursos de operaciones oficiales de crédito. Cabe destacar que, en lo que va de este año (al 8 de noviembre), S/ 8 407 millones de inversión pública se han financiado con este tipo de fuente.

De otra parte, aunque este plan incluye los sectores sociales de salud y educación, el 77% de la inversión para estos proyectos son o serán ejecutados por la modalidad de obra pública y solo 23% por APP.

Inversión de la cartera priorizada (millones de soles)

Sector	Obra pública	Asociaciones Público-Privadas	Proyectos en activos	Total
Metro	23,336	17,105		40,441
Vial	20,503	10,345		30,848
Hidrocarburos		19,157		19,157
Comunicaciones	56		11,080	11,136
Aeroportuario	2,454	7,050		9,504
Educación	5,356	2,293		7,649
Salud	6,227	1,240		7,467
Agua y Saneamiento	396	6,405		6,801
Agricultura y Riego		5,169		5,169
Portuario		3,353		3,353
Produce			2,864	2,864
Electricidad		1,944		1,944
Ambiente	286			286
Total general	58,614	74,061	13,944	146,619

Fuente: PNISC 2022-2025

Elaboración: AFIN

Independientemente de la modalidad de ejecución, la relevancia de todos los proyectos es innegable. Por este motivo resulta contradictorio que el Estado asuma la ejecución de grandes proyectos, con recursos propios, a sabiendas que la insuficiente disponibilidad de los mismos debido a los techos presupuestales anuales, lo que puede generar demoras en su realización.



Por ello llama la atención que diversos proyectos, con participación privada que se encuentran en cartera, identificados en los Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas (IMIAPP), no han sido incluidos en la cartera priorizada. Por ejemplo, en educación no se encuentra el COAR Centro que recientemente fue entregado en concesión y que necesitará de un mayor impulso para la construcción de los colegios en Cusco, Huancavelica y Pasco.

Además, el PNISC 2022-2025 carece de metas financieras de ejecución al 2025 con lo cual queda la incertidumbre con respecto a cuánto será el avance de la inversión de la cartera priorizada en los siguientes 3 años, así como los recursos y fuentes que se verán comprometidos para alcanzarlo.

Más que el ejercicio metodológico de priorización, el enfoque de sostenibilidad en la planificación debe complementarse con una estrategia de financiamiento para las mega obras públicas que involucre la participación privada para su desarrollo. No se debería seguir postergando importantes proyectos por falta de recursos existiendo esquemas como las APP que lo único que requieren para avanzar es el destrabe de los cuellos de botella identificados en las distintas etapas de su proceso.



LEGAL



POR:
ALDO CHIRINOS
JEFE DEL ÁREA LEGAL - AFIN



¿Y LA REGULACIÓN RESPONSIVA?



El Proyecto de Ley N° 3340/2022-CR – Ley que modifica la Ley N° 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL (en adelante, el Proyecto), presentado en octubre pasado, propone elevar el monto máximo de las multas que el OSIPTEL puede imponer ante la detección de infracciones por parte de las empresas que regula. Así las infracciones leves pasarían de ser sancionadas (límites máximos) de 50 a 100 UITs, las graves de 150 a 500 UITs y las muy graves de 350 a 1000 UITs. Asimismo, propone modificar las disposiciones relacionadas con las multas coercitivas, eliminando la mención referida a que el límite máximo para estas es el que corresponde a las multas leves, con lo cual este tipo de multas podrían ser mayores a este límite.

Una vez más, las autoridades buscan hacer más rigurosas las sanciones para las conductas infractoras que las propias entidades tipifican como tales, sin que se pueda percibir una estrategia responsiva para las infracciones que se detectan o en consideración a los sectores que se regulan. En el caso particular del Proyecto, además de tratarse de aumentos no progresivos ni justificados en las escalas de las sanciones que impondría OSIPTEL, es notorio que solo se prevé sanciones de tipo pecunario que no buscan una efectiva eliminación de las conductas detectadas sino simplemente sancionar.

De acuerdo con Francisco Ochoa ¹ :



“Existe una estrategia que no requiere descartar o hacer prevalecer alguno de los mencionados estilos de enforcement y que, además, reconoce que los sujetos regulados pueden adoptar distintos comportamientos dependiendo de sus motivaciones, de la cultura de su entorno y del nivel de información, entre otros aspectos. A este tipo de técnica se lo ha conocido como regulación responsiva y consiste, principalmente, en que el regulador escale gradualmente una «pirámide de cumplimiento (enforcement pyramid)» al momento de buscar el cumplimiento de la ley, comenzando —desde la base— con acciones de persuasión, hasta llegar a la cumbre con medidas más punitivas o sancionadoras, según el tipo de respuesta y compromiso que pueda obtener del sujeto regulado (Ayres & Braithwaite, 1992).

1. ¿Es posible hacer cumplir la ley sin sancionar? Aplicando de manera «responsiva» la regulación en el Perú, a propósito del caso de abogacía de la competencia sobre las barreras burocráticas en el mercado de servicios públicos. En Derecho PUCP, Revista de la Facultad de Derecho, N° 76, 2016, pp.151-180.

"Así, a través de la interacción y la observación, el regulador es capaz de identificar a aquellos sujetos que tienen la predisposición de cumplir las leyes pero que requieren información sobre «cómo cumplirlas» o que están «en proceso de cumplirlas», frente a aquellos que, estando bien informados, voluntariamente incumplen las leyes. En el caso de los primeros, el envío de comunicaciones (prompt letters) puede originar un cambio en su comportamiento o un compromiso de mejora, con lo cual no se hace necesario seguir escalando la pirámide. En el caso del segundo tipo de sujetos mencionado, debido a su falta de cooperación con el modelo responsivo, corresponde seguir escalando la pirámide hacia medidas menos benignas, como la imposición de sanciones, hasta lograr que cumplan con la ley."



Como se puede apreciar, para la regulación responsiva es necesario que la autoridad defina diferentes tipos de respuesta en sus escalas de sanciones, ello con la finalidad de integrar a su análisis factores que evidencien que los incumplimientos realizados por algunos administrados no necesariamente responden a una intencionalidad clara por incumplir las normas.

En efecto, José Luis Bonifaz y Karina Montes², en relación con la importancia de considerar otras formas de evitar la comisión de infracciones distintas a las multas y la efectividad de estas, consideran lo siguiente:

*"Del análisis de la base de la estructura piramidal de Ayres I, Braithwaite, J (1992), se desprende que el principal supuesto o el supuesto inicial es que los agentes del mercado tendrán la motivación de cumplir la normativa por el sólo hecho de cumplirla y encontrarse a derecho. Es decir, el esfuerzo de las instituciones del Estado deberá concentrarse en gran medida en el desarrollo de estrategias de persuasión o preventivas, las cuales deberían enfocarse en la difusión de las ventajas de encontrarse a derecho, buscando generar una cultura de cumplimiento voluntario de las reglas y obligaciones.
(...)*

Por lo tanto, debe ser un objetivo de las instituciones públicas el promover en los agentes una cultura de cumplimiento y la búsqueda del bienestar común. Ello

implica que los esfuerzos y recursos de las entidades deben concentrarse inicialmente en estrategias de persuasión: como difusión, prevención, educación y autorregulación en todos los agentes del mercado. Sin embargo, en caso que la acción preventiva o de persuasión no genere en el administrado el efecto deseado y como consecuencia se evidencie un incumplimiento, es importante la implementación de estrategias combinadas, en el que coexistan las acciones de prevención con aquellas de disuasión o castigos, que refuerza la idea que toda infracción comprobada acarreará una consecuencia.

La finalidad de la implementación de las diversas estrategias es lograr en los agentes el cumplimiento de las reglas de juego; pero el objetivo de las estrategias de persuasión sobre los agentes debe generar un cumplimiento voluntario, ex ante la ocurrencia de una conducta infractora; entonces, el objetivo de las estrategias de disuasión buscará enviar una señal al mercado, ex post la ocurrencia de la conducta infractora, y concientizar en los agentes del mercado que los incumplimientos tienen consecuencias, y para ellos los castigos deben causar un efecto suficiente de modo que, de manera directa, el infractor no quiera volver a cometer la infracción; y de manera indirecta, el mercado tenga la señal que las instituciones serán severas con los infractores."

2. Ver: Teoría del Enforcement y el uso de instrumentos económicos para fomentar el cumplimiento de la ley (2015). En: XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú.



Del texto transcrito, se puede desprender que una verdadera fórmula que busque disuadir a los infractores de la comisión de infracciones debe implicar necesariamente la implementación de estrategias de persuasión como difusión, prevención, educación y autorregulación; para solo, posteriormente, establecer sanciones pecunarias.

No obstante tratarse de una visión ampliamente aceptada en lo que en materia de sanciones se trata, el Proyecto se centra únicamente en buscar sancionar a quienes infrinjan las sanciones impuestas por el propio OSIPTEL, sin proponer acciones de prevención o medidas de autorregulación que promuevan, desde el interior de las empresas, la mejora en sus procesos para, con ello, evitar la comisión de infracciones.

En tal sentido, el Proyecto es una iniciativa empeñada en una fórmula que no ha conseguido los resultados que espera el regulador, ya que no considera la magnitud del mercado de las telecomunicaciones y la cantidad de servicios y productos que cada día se transan en este.

Desde hace ya un tiempo, venimos resaltando la necesidad de que se cambie la visión que tienen los reguladores de buscar la sanción pecunaria ante todo acto que se establece como infracción, en vez de, conjuntamente con los operadores, analizar soluciones que tengan en la mira reducir la incidencia de los riesgos que generan la comisión de las infracciones, ya sea a través de mecanismos de prevención o autorregulación. Sin embargo, a la fecha, las sanciones pecunarias se vienen incrementando de forma continua y desmedida.



Una verdadera fórmula correctiva debe pasar por un análisis profundo de las condiciones que inciden en la comisión de infracciones y los riesgos que enfrentan las empresas. Sin embargo, ello también pasa por contar con la colaboración de los reguladores y demás autoridades.

Aumentar el monto de las infracciones no asegura el aumento de los niveles de satisfacción de los usuarios, solo el trabajo conjunto con autoridades y otras medidas, como las preventivas, son la forma de llegar a un verdadero punto en el que, si bien no se asegure una prestación perfecta de los servicios, se pueda llegar a reducir estas incidencias.

Esto, más aún, si se tiene cuenta que muchas de las conductas declaradas infractoras no han pasado por un análisis de efectividad ex post que haya determinado que, desde el establecimiento de dichas conductas como infractoras, su incidencia se haya reducido o que la reducción haya sido efectivamente positiva para los administrados por asegurar un mejor servicio en términos de calidad o cobertura. A la fecha, la cantidad de normas que regulan el actuar de los operadores es cuantiosa e incluso intrusiva en su organización interna, pero a pesar de ello no se ha obtenido los niveles de satisfacción que busca el regulador, por lo que es evidente que un cambio de estrategia es necesario.

La teoría económica nos dice claramente que no todo es garrote.





ARTÍCULO DE OPINIÓN



Apuntes sobre la Zonificación y Planes Temáticos a propósito de la promulgación del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del DUS



Por:

Jorge Danos Ordoñez
Socio del Estudio Ehecopar

Daniela Maurate De la Torre
Asociada del Estudio Ehecopar

El día 5 de octubre de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, mediante el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA (el "Reglamento"), en mérito a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (en adelante, la "Ley").

Si bien el Reglamento desarrolló disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley, así como derogar una serie de disposiciones del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA ("Reglamento del 2016"), es importante notar que aún existen una serie de temas pendientes de regulación, que deberán ser desarrolladas en los próximos Reglamentos de la Ley, los cuales se encuentran pendientes de aprobación.

Uno de los aspectos que ha regulado el citado Reglamento es la zonificación, la misma que constituye uno de los elementos más importantes en proyectos inmobiliarios y que tiene como propósito regular el ejercicio del derecho de propiedad predial.

Dentro de las novedades del Reglamento, se encuentra la promoción de los usos mixtos, de acuerdo a las características de las ciudades o centros poblados, según sea el caso. En atención a ello, a diferencia del Reglamento de 2016 que clasificaba a las zonas de uso en Residencial, Vivienda - Taller, Industrial, Comercial, Pre Urbana, Zona de Recreación Pública, y Otros Usos o Usos Especiales, el reciente Reglamento acogió la promoción de una nueva clasificación en la que se ha consolidado el uso residencial, comercial, usos especiales (y, en algunos casos, taller). Sin perjuicio de ello, es importante notar que tal como se dispone en la Séptima Disposición Complementaria Final, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ("MVCS") tiene como tarea aprobar los instrumentos técnicos complementarios para la formulación de la zonificación en un plazo máximo de 180 días calendarios.

Otro aspecto regulado por el Reglamento es que, tal como se indicó en la Ley, las modificaciones de la zonificación se realizarán en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación Urbana, como mínimo, una vez al año. Al respecto, el Reglamento dispone que la modificación específica de la zonificación solo podrá realizarse en los siguientes casos:



- Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, alcance e interés nacional, o de gran envergadura.



- Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de Viviendas de Interés Social, Equipamiento Urbano, y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo.



Cabe señalar que no bastará con que nos encontramos ante uno de los supuestos antes citados, sino que será necesario que las Municipalidad Provinciales realicen un análisis integral, que deberá considerar el impacto que genere las modificaciones, el grado de consolidación de zonas colindantes, la coherencia con la visión y el modelo de desarrollo del plan vigente, entre otros.

No debemos perder de vista, además, que a diferencia del Reglamento de 2016, que regulaba que el administrado debía presentar su solicitud de modificación a la Municipalidad Distrital, el presente Reglamento señala que la solicitud deberá ser presentada ante la Municipalidad Provincial. Asimismo, conforme lo establece el artículo 124° del Reglamento, las solicitud de cambios de zonificación se revisarán como parte de la actualización de los planes respectivos. Lo anterior, con el propósito de reconocer y valorar los planes ya aprobados; y realizar además un análisis integral de las diversas solicitudes.

Por otro lado, otro aspecto importante desarrollado en el Reglamento son los Planes Temáticos. Recordemos que el artículo 23° de la Ley desarrolla cuatro sistemas que deben ser considerados en los Planes de Desarrollo Urbano: Sistema de Equipamiento Urbano, Sistema de Espacios Públicos, Sistema de Infraestructura de Servicios y Sistema de Movilidad Urbana. Por lo anterior, el reciente Reglamento desarrolla tres tipos de Planes Temáticos, los cuales son:

- Plan Temático de Equipamiento urbano, que se encuentra orientado a planificar el Sistema Urbanístico de Equipamiento Urbano y cuyo propósito principal es la identificación de aquellos equipamientos urbanos que, debido a su complejidad, requieren de un mayor análisis para determinar su impacto urbano en la ciudad.
- Plan Temático de Infraestructura de Servicios, que busca planificar el Sistema Urbanístico de Infraestructura de Servicios; cuyo objetivo es promover y mejorar la calidad, eficiencia, y continuidad de los servicios para elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Sobre este punto, resulta pertinente señalar que las instalaciones de servicios públicos esenciales son compatibles con todas las zonas de uso del suelo.

- Plan Temático de Movilidad Urbana Sostenible, orientado a planificar el Sistema de Movilidad Urbana con el propósito de mejorar la interconexión de los continuos poblados, reduciendo así los tiempos de desplazamiento y los costos ambientales. De esta manera, el MVCS busca favorecer los modelos de transportes que consuman menos recursos naturales y/o que sean menos contaminantes.

Respecto al Sistema Urbanístico de Espacios Públicos, es importante advertir que el mismo no ha sido considerado como un Plan Temático, toda vez que, conforme a lo expuesto en la Exposición de Motivos del Reglamento, este deberá ser incorporado como parte de los contenidos de los planes urbanos en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Por último, es importante destacar que los Planes Temáticos están orientados a complementar los Plan de Acondicionamiento Territorial ("PAT"), Plan de Desarrollo Metropolitano ("PDM") y Plan de Desarrollo Urbano ("PDU"). De allí que el ámbito de intervención de dichos Planes Temáticos sea equivalente al ámbito de intervención del PAT, PDM o PDU que les da origen.





DP World
670.588 seguidores
9 minutos • 🌐

¡En DP World Callao seguimos rompiendo récords!

En octubre, llegamos a una productividad promedio de 32.58 Movimientos Totales de Grúa por hora.

Esto significa que, en promedio, cada una de nuestras 7 grúas en el muelle ha cargado o descargado más de 32 contenedores por hora.

Seguimos trabajando para mantener nuestra eficiencia operativa y seguir rompiendo récords que representen nuestro compromiso de seguir conectando al Perú con el mundo.



Estudio Echeconar asociado a Baker & McKenzie International
23.600 seguidores
6 días • Editado • 🌐

#ReconocimientoEcheconar 🏆 ¡Los mejores expertos tributarios!

👏 Felicitamos a nuestro equipo tributario por haber obtenido el reconocimiento como "Peru Tax Firm of the Year" otorgado por ITR Americas Tax Awards 2022. ITR (International Tax Review).

Estamos orgullosos de recibir este premio que destaca la excelencia de nuestros profesionales. Agradecemos a nuestros clientes por su preferencia y confianza en nuestro asesoramiento tributario.

Rolando Ramírez-Gastón | Cristina de la Piedra | Dora Ramos | Carla Peirano | Victoria Neira | Emily Bonifacio | Pierella Chipana.

#EstudioEcheconar #Legal #Tributario #ITR #ITRAwards #TaxAwards #Tax #TaxFirm #FirmaDelAño #Abogados #Tributaristas #Impuestos



Bitel Perú
21.999 seguidores
6 meses • 🌐

Estuvimos en la localidad de Tual - Cajamarca, para hacerles presente nuestra voluntad de apoyar en el desarrollo en su localidad y zonas aledañas. Entregamos 200 sillas como donación y nos comprometimos, en conjunto con las autoridades locales, a la construcción de una nueva antena para beneficiar a todos los habitantes de la zona con la red 3G y 4G.





 **Salog Perú**
27 de octubre a las 12:32 · 🌐

¡Somos líderes en Integridad! 🏆

Agradecemos a todos nuestros colaboradores pues como resultado de un constante proceso de renovación y fortalecimiento del modelo de prevención, reafirmamos nuestro compromiso con el sistema de gestión antisoborno mediante nuestra reciente certificación Antisoborno otorgada por [Empresarios por la Integridad](#).

Este es un momento especial en el cual celebramos juntos nuestro liderazgo siendo la primera APP en logística de salud que forma parte ... Ver más



**EMPRESARIOS
POR LA
INTEGRIDAD**

CERTIFICACIÓN ANTISOBORNO
+++

Nos complace anunciar que **Salog** se suma a las empresas comprometidas con fortalecer una cultura de integridad como valor empresarial, al haber obtenido la **Certificación Antisoborno** otorgada por Empresarios por la Integridad.

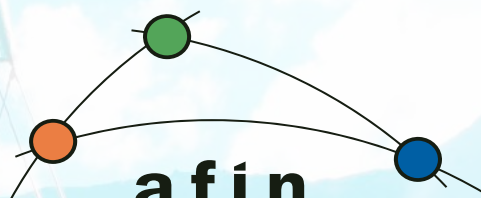


Cambiando vidas



A screenshot of a tweet from the account SACYR, which has 299,688 followers and was posted 2 weeks ago. The tweet text is in Spanish and celebrates SACYR being recognized as a TOP21 HDH Company, a leader in Corporate Wellbeing and Emotional Health. It mentions the initiative 'Sacyr Saludable' and lists three pillars: physical activity, healthy nutrition, and emotional health. The tweet includes the hashtags #SomosSacyr, #HDH22, and #INTRAMA CONSULTORIA. Below the text is a photograph of three people (two men and one woman) standing in front of a backdrop featuring various corporate logos, including Generali, SAP, and others. The man in the center is holding a small trophy or plaque.





Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional

QUINCENARIO

